



Rawson Marzo de 2018.

Expte.: 38077/18
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Concurso de Precios 1/18 – Red Cloacal
139 Parcelas – Segunda Etapa.

Dictamen 17/18

Señora Presidente:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita el Concurso de Precios 1/18, de la Municipalidad de Rada Tilly. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra “Provisión mano de obra Red Cloacal 139 Lotes – Segunda Etapa”; de acuerdo con lo señalado en el pliego de bases y condiciones que se acompaña.

El presupuesto oficial es de **\$ 1.804.806,20**, mes base Diciembre de 2017; siendo el sistema de contratación de obra pública, adoptado, Unidad de Medida; con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días (3° -Sección PBYC). Según Acta de Apertura de ofertas, se han presentado tres Oferentes.

La Comisión de Preadjudicación designada, aconseja en forma unánime, preadjudicar el presente Concurso de Precios en esta etapa; a la oferta de la empresa PEDRO ANIBAL ROLDAN OBRAS Y S.P., de **\$ 1.659.700**, con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días. Como en la Contratación Directa 1/17, de ese Municipio, debo reiterar aquellas observaciones (Dictamen 55/17). No se ha indicado en su planilla de formula de la propuesta, el mes base de dicha oferta. Tampoco en dicha planilla se acompaña, con los análisis de precios correspondientes para la obtención del precio unitario del ítem 1 \$/ml 959; ítem 2 \$/un 24.614,47 y para el ítem 3 \$/un 4581,70 (hoja 396 MRT); para luego calcular su precio total.

La planilla de cotización de la pretendida contratista son las mismas que figuran en el pliego (Sección 6°) y en el presupuesto oficial, en cuanto a sus cantidades por ítem.

Respecto a la obra he de reiterar lo señalado en su oportunidad, que por tratarse de mano de obra, la presente contratación, se debe prever la entrega de materiales en tiempo y forma por parte de ese Municipio, para la correcta ejecución de la obra, evitando inconvenientes en su avance.

Con respecto al Representante Técnico, de la pretendida contratista, deberá tener el correspondiente Certificado de Habilitación Profesional, en lo referente a lo denominado Encomienda Profesional como Representante Técnico, para la presente obra, en un todo con lo exigido según Ley X n° 2 -(Ex Ley 532).



Por ultimo debo reiterar lo señalado en su momento a ese Municipio; con respecto al Representante Técnico en general y en particular para este caso, de uno de lo oferentes (Barrientos Víctor Amador hoja 142 MRT), el Representante Técnico es Ingeniero Industrial (hoja 88 MRT). Al respecto me he referido en Dictámenes anteriores, sobre este punto. Dicha profesión no tiene incumbencia profesional en obras de Ingeniería Civil; tal es el caso que se necesita profesiones en las cuales materias como mecánica de suelos o fundaciones de estructuras de hormigón armado, son de suma importancia para realizar excavaciones de suelo, por los problemas que puede acarrear, realizar excavaciones de suelo en una zona con edificaciones cercanas. Sobre el mismo la Ley X N° 2, (art. 9), señala sobre la mención del titulo profesional, cuestión que aquel tampoco cumple, pues queda claro que su incumbencia profesional no lo habilita para realizar estos trabajos, relacionados con mecánica de suelos.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas